

# CARGA PÚBLICA ¿Me afectará?

A partir de enero de 2023



**¡Combata el Miedo con Hechos!**

**CONOZCA SUS DERECHOS.**

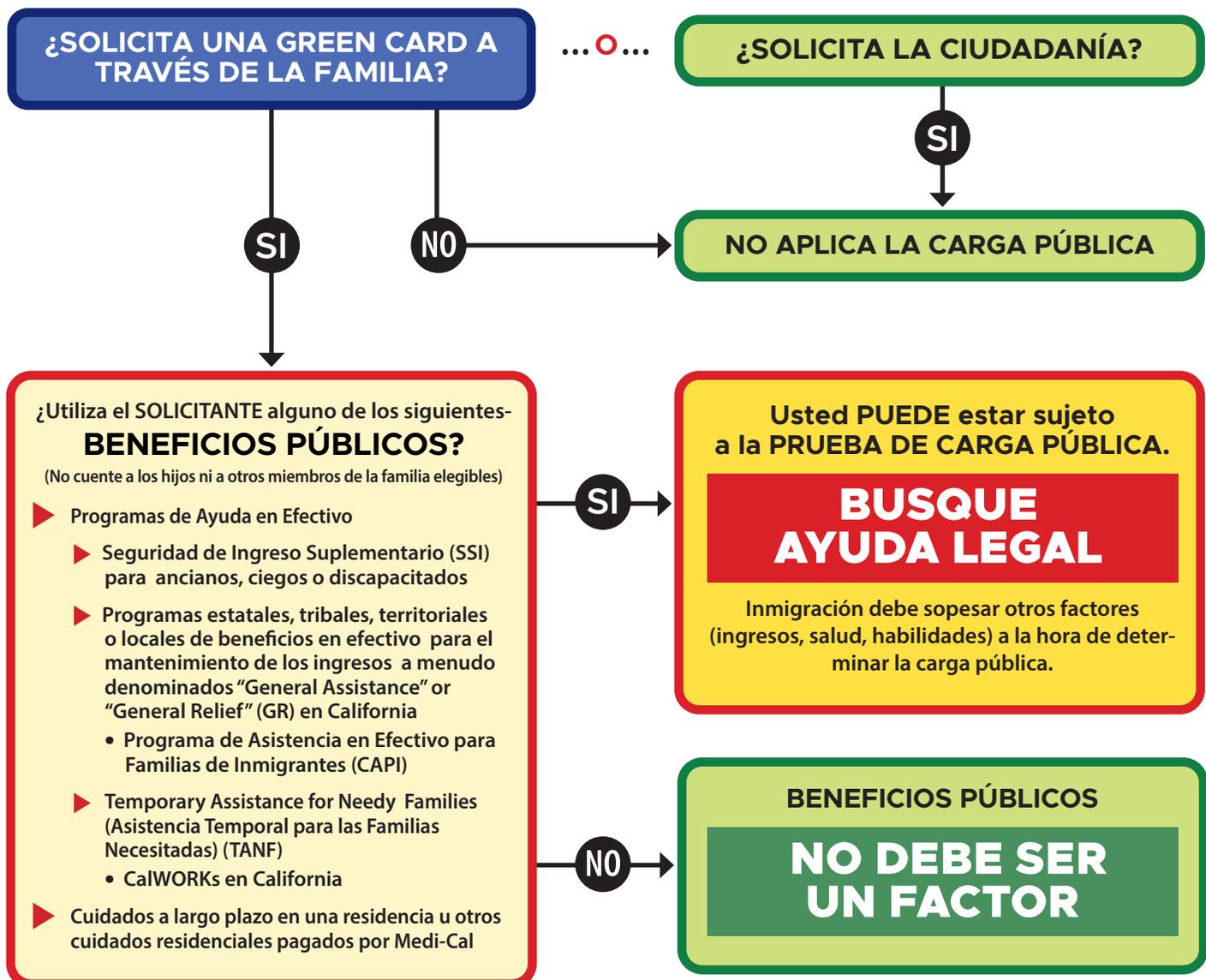
**CARGA PÚBLICA** es una regla que los funcionarios de inmigración utilizan para aprobar o rechazar una solicitud basada en la familia para una green card (residencia permanente legal o estatus LPR), o algunos otros visados. Los funcionarios de inmigración utilizan el término "carga pública" para referirse a las personas que pueden llegar a depender del gobierno para mantenerse. El gobierno federal finalizó recientemente la regla sobre carga pública que confirma que los funcionarios de inmigración tienen límites a la hora de tomar una determinación de carga pública.

**LA REGLA FINAL DE CARGA PÚBLICA ENTRA EN VIGENCIA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022: los inmigrantes pueden acceder a asistencia de salud, ayudas alimentarias y de vivienda, y a muchos más beneficios públicos, sin temor a las consecuencias de inmigración.**

Cada familia es diferente, y aunque la Prueba de Carga Pública pueda causarle nervios, utilice esta hoja de ruta para ayudarle a usted y a su familia a informarse.

## SIGA ESTE MAPA

para ver si puede someterse a la Prueba de Carga Pública.



# CARGA PÚBLICA ¿Me afectará?

A partir de enero de 2023

No se preocupe.

✓ **Los beneficios utilizados por familiares elegibles, como los hijos ciudadanos de EE.UU., NO cuentan en su contra** - si sus hijos son ciudadanos y utilizan beneficios de salud, vivienda, alimentarios o ayudas en efectivo, NO se utilizarán en su contra en una determinación de carga pública.

✓ **¿Ya tiene la green card?** NO aplica la Carga Pública. PERO, si recibe beneficios de asistencia en efectivo y tiene previsto salir de los EE.UU. durante más de 6 meses, obtenga asesoramiento jurídico en materia de inmigración (para ver una lista de los beneficios de asistencia en efectivo que ESTÁN incluidos en la regla de carga pública, consulte el cuadro del reverso).

**La regla final aclara que el uso de la mayoría de los programas de beneficios públicos no en efectivo NO se tendrá en cuenta en los cambios de la Prueba de Carga Pública.** Estos programas son SEGUROS si usted es elegible (para consultar la lista de beneficios que ESTÁN incluidos, consulte el cuadro del reverso):

- |  |   |
|--|---|
| ✓ CalFresh o SNAP  | ✓ Medicare  |
| ✓ WIC (Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños)   | ✓ CHIP (Programa de Seguro Médico Infantil)   |
| ✓ Comidas escolares  | ✓ Programa de Servicios de Apoyo a Domicilio  |
| ✓ Bancos de alimentos  | ✓ Viviendas Públicas Federales y ayudas de la Sección 8   |
| ✓ Vacunas o pruebas/tratamiento de enfermedades transmisibles como COVID-19  | ✓ Créditos Fiscales Estatales y Federales por Hijos (CTC) o Créditos Fiscales por Ingresos del Trabajo (EITC) |
| ✓ Medi-Cal (excepto en el caso de los cuidados institucionalizados de larga duración, también conocidos como cuidados especializados en residencias de ancianos) | ✓ Ayuda en caso de catástrofe, asistencia en pandemia, ayuda para servicios públicos, ayuda para guarderías   |
| ✓ Subvenciones de Covered California   | ✓ Refugios  |

**LA PRUEBA DE CARGA PÚBLICA NO APLICA A TODOS LOS INMIGRANTES**, incluyendo:

- |  |   |
|--|---|
| ✓ Refugiados   | ✓ Residentes Legales Permanentes (LPR) que solicitan la renovación de la green card |
| ✓ Asilados   | ✓ Jóvenes Inmigrantes Especiales  |
| ✓ Supervivientes de violencia doméstica u otros delitos graves (solicitantes o titulares de visados U o T) | ✓ Los que soliciten o vuelvan a solicitar el Estatus de Protección Temporal         |
| ✓ Autosolicitantes de la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA)   | ✓ Algunos inmigrantes Cubanos y Haitianos   |
| ✓ Residentes Legales Permanentes (LPR) que solicitan la Ciudadanía Estadounidense                          | ✓ Otras categorías de inmigrantes humanitarios pueden estar exentas                 |

## ¿DEBO DARME DE BAJA DE LOS BENEFICIOS PÚBLICOS?

La salud y el bienestar de usted y su familia son importantes.

Sepa que el mero uso de beneficios públicos no significa que no supere la prueba de la carga pública. Los funcionarios de inmigración tendrán que examinar otros factores para determinar si usted pasa o no la prueba de carga pública. Este se conoce como "totalidad de las circunstancias". La prueba de la "totalidad de las circunstancias" tiene en cuenta factores como la edad, salud, ingresos, bienes, recursos, educación y aptitudes, familia y empleo. Los factores positivos, como su educación y empleo, pueden compensar el uso de los beneficios EN EFECTIVO o los cuidados institucionalizados de larga duración pagados por Medi-Cal.

Más información en:

[www.keepyourbenefits.org](http://www.keepyourbenefits.org)

## BUSQUE AYUDA LEGAL

Consulte su situación con un abogado especializado en inmigración o con un representante acreditado por el BIA. En el sitio web del Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) figura una lista de organizaciones sin fines de lucro calificadas para ayudar a las personas.



Escanee el código QR para visitar el sitio web del CDSS:

<https://www.cdss.ca.gov/benefits-services/more-services/immigration-services/immigration-services-contractors/public-charge-contact-list>

Para más información, visite: [bit.ly/TCP-PC](https://bit.ly/TCP-PC)

O: [www.protectingimmigrantfamilies.org](http://www.protectingimmigrantfamilies.org)

Para inscribirse o solicitar una acción relacionada con la carga pública, envíe un correo electrónico a:

[allinforhealth@childrenspartnership.org](mailto:allinforhealth@childrenspartnership.org)



Asegúrate, para el bienestar de tu familia

UN PROYECTO DE  
The Children's Partnership



Más información en estos sitios web:

[www.allinforhealth.org/public-charge](http://www.allinforhealth.org/public-charge)

[www.protectingimmigrantfamilies.org](http://www.protectingimmigrantfamilies.org)